

EL LUCERO.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiae juxta libertatem. TACITUS DE GERMANIA.

Núm. 596. BUENOS AIRES, JUEVES 6 DE OCTUBRE DE 1831. [Precio 3 reales.]

INTERIOR.

SANTIAGO DEL ESTERO.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Sala de Sesiones en Santiago del Estero. Agosto 20 de 1831.

Reunida la legislatura de la provincia en toda su plenitud, tomó en consideración la nota del poder ejecutivo provisorio á la que acompaña la que dirigió á los Exmos. Gobiernos de la liga litoral con el laudable objeto de incorporar la provincia de Santiago á ella, y de hacer revivir las relaciones exteriores, que un poder arbitrario las suspendió: ha acordado con unanimidad de votos decretar con fuerza de ley lo que sigue.

Art. 1. Se aprueba la conducta del gobierno de la provincia y se declara que entonces dicho gobierno se halló competentemente autorizado para obrar como lo demuestra la precitada nota; en consecuencia la provincia de Santiago queda incorporada á la liga litoral.

2. Se ratifica la autorizacion hecha por el gobierno provisorio en la persona del Exmo. Gobernador de Buenos Ayres D. JUAN MANUEL DE ROSAS para las relaciones exteriores, con la plenitud de facultades que ellas exigen.

3. Comuníquese al P. E. para su publicacion y fines convenientes.

De orden de la Honorable Sala el presidente que suscribe tiene el honor de pasarla á manos de S. E. el Sr. Gobernador provisorio, ofreciéndole las consideraciones de su particular aprecio.

FEELIPE FERRANDO,
Presidente.

Manuel Carranza,
Vocal secretario.

Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General provisorio de la provincia.

Es copia. Manuel Palacio, secretario.

Santiago del Estero, 21 de Agosto de 1831.

El Gobernador que suscribe tiene la satisfaccion de acompañar al Exmo. Sr. gobernador y capitan general de la provincia de Buenos Aires, á quien se dirige, copia autorizada de la resolucion que la H. L. ha dictado con fuerza de ley, impulsada del convencimiento que inspira la justicia, y siente el doble placer de ver confirmadas las esperanzas que animaron al que firma cuando tomó la importante medida de transmitir por sí solo con fecha de Julio, y se siente plenamente satisfecho cuando cree que S. E. el

Sr. Gobernador de Buenos Aires á quien se dirige, admita este acuerdo del pueblo santiegoño como un fiel testimonio de la sinceridad de sus sentimientos y de la mejor buena fé con que de nuevo entra en tan apetecidas relaciones.

El Gobernador que firma aprovecha esta ocasion para ratificar al Exmo. Sr. á quien se habla las consideraciones de su mas distinguido aprecio.

SANTIAGO DE PALACIO.

Manuel Palacio.

Secretario.

Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires.

CORDOBA.

Septiembre 17 de 1831.

El Gobierno que suscribe pone en conocimiento de S. E. el Sr. Gobernador delegado de la de Buenos Aires, que queriendo dar la última prueba de los fervientes deseos de que está animado en obsequio de la libertad de los pueblos hermanos que hoy sufren el duro yugo de los restos de esos hombres funestos al Estado todo, ha ordenado marche una division que deberá obrar á las órdenes del Exmo. Sr. General brigadier D. JUAN FACUNDO QUIROGA, hasta la conclusion de la guerra. S. E. conocerá por esta medida que á la cabeza de los negocios públicos de esta provincia se ha colocado un hombre, que en ningunas circunstancias desatenderá lo que el decoro, el honor y el interés general reclaman, y que el marcha y marchará bajo la base de que está convencido ser la salud general la suprema ley.

Quiera S. E. admitir las mejores consideraciones del alto aprecio con que le saluda.

JOSE VICENTE REINAPE.

Calisto Maria Gonzalez,
M. G.

Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General delegado de la Provincia de Buenos Aires.

BOLETIN EXTRAORDINARIO (1).

Patquia, 8 de Setiembre de 1831.

Con bastante sentimiento pone en conocimiento del Exmo. Sr. General en Jefe del ejército auxiliar confederado, el infrascrito Gobernador, que el 6 del corriente arribó á la ciudad de esta provincia la vanguardia de las fuerzas de ella, y en la ma-

(1) Para no dejar un vacío en la serie de los documentos relativos á los asuntos del interior, registramos en nuestras columnas el presente boletín extraordinario, que aun no hemos publicado.

drugada de esta fecha había marchado la fuerza enemiga hácia Catamarca, y solo pudo alcanzar el comandante D. Gregorio Carrizo, una partida, de la que hizo dos prisioneros y cuatro muertos, y habiéndose impuesto que la fuerza enemiga iba ya en larga distancia, tuvo á bien regresar hácia el pueblo, y á las inmediaciones de él avistó otra partida de la que tomó once prisioneros inclusive un capitan. En este mismo día se presentó el capitan graduado D. Joaquín Aguilar y dos clarines con sus instrumentos, y algunos soldados desertores de la fuerza enemiga. Y por no haber llegado ganado no fué posible pasar las fuerzas en persecucion de los enemigos del orden, este mismo día, segun el parte del general delegado que la manda; pero sí, dice, que á los momentos del arribo de los recursos indicados marchaba, y á esta fecha cree el que habla, que ya lo habrá verificado, por habersele remitido algun ganado y en orden para marchar.

La fuerza auxiliar que el Exmo. Sr. General D. JUAN FACUNDO QUIROGA ha tenido á bien mandar al mando del comandante general de la provincia de San Juan, coronel D. Juan de Dios Vargas, se halla ya reunida con la de esta, y hallandose estas fuerzas mas respetables, espera el que firma operará con mas rapidez, lo que comunica á S. E. el infrascrito para que libre sus órdenes é este respecto.

Quiera S. E. admitir las protestas de aprecio y respeto con que le saluda.

Paulino Oriuela.

Exmo. Sr. General en Jefe del ejército auxiliar confederado, brigadier D. ESTANISLAO LOPEZ.

NOTA.—El conductor del parte antecedente dice, que en los momentos de su salida del campamento llegó la noticia de habersele tomado al enemigo como mil cabezas de ganado, y que el coronel Acha había caído prisionero.

OTRA.—El comandante principal de la Villa de la Concepcion D. Pedro Bengoela llegó á esta ciudad el día 10 del corriente, conduciendo presos al coronel D. Luis Videla, teniente coronel D. Juan Antonio La Cuadra, capitan graduado D. Simon Echevarria, teniente 1.º D. Benito Villareal, subteniente D. Mercedes Acevedo, porta D. Cruz Gorrodo y sargento Joaquín Orin, quienes habían estado entre los indios.



DOCUMENTOS OFICIALES.

La publicacion que hace el LUCERO de los documentos, es oficial.

CASA DE REPRESENTANTES.

La H. Sala de RR. de la Provincia, usando de la soberanía ordinaria y extraordinaria que reviste, ha sancionado en esta fecha la siguiente ley.

Art. único. La ley de aduana sancionada para el año de 1828, regirá en el presente de 1831, con las alteraciones establecidas por los decretos de 18 de Septiembre de 1829 y 7 de Enero del corriente año.

Dios guarde à V. E. muchos años. Sala de Sesiones en Buenos Aires à 4 de Octubre de 1831.

FELIPE ARANA,
Presidente.
Eduardo Lahitte,
Secretario.

Exmo. Gobierno delegado de la provincia.

La H. S. &c. &c. &c.

Art. único. La ley de contribucion directa sancionada para el año de 1828, subsistirá para el corriente de 1831 sin variacion alguna.

Dios guarde à V. E. muchos años. Sala de Sesiones en Buenos Aires, Octubre 4 de 1831.

FELIPE ARANA,
Presidente.
Eduardo Lahitte,
Secretario.

Exmo. Gobierno delegado de la provincia.

EL LUCERO.

BUENOS AIRES, OCTUBRE 6 DE 1831.

CASA DE REPRESENTANTES.

Sesion del 4 del corriente.

Se abre la sesion à las 8 de la noche con 25 diputados presentes.

El Sr. D. Justo Villegas electo representante por la seccion de Lujan, su guardia y Lobos, presta el juramento de ley, y toma posesion de aquel cargo.

Se lee una nota del gobierno à que adjuntaba el siguiente proyecto de decreto.

"Art. 1. Se declara por ahora à los encargados de negocios cerca del gobierno de S. M. B. un sobresueldo de tres mil quinientos pesos anuales, que deberá correrles desde el dia de la aceptacion del nombramiento hasta el de su arribo de regreso à esta capital.

"Art. 2. El espresado sobresueldo no aumentará la suma para gastos de la legacion, ó de primer establecimiento, que designa el art. 4 de la ley del soberano congreso mandada cumplir por decreto del gobierno de 11 de Abril de 1826."

Un Sr. diputado pidió que el precedente proyecto fuese considerado sobre tablas, mediante la necesidad de espensar suficientemente al actual encargado de negocios en Londres, quien habia reclamado sobre el particular, segun se deducia de la nota con que el gobierno acompañaba dicho proyecto; mas varios SS. DD. se opusieron à aquella indicacion, recordando que se trataba de derogar una ley vigente; y que mejor seria encargar à la comision de hacienda la revisase, para proveer al presente caso.

(La Sala resolvió que el enunciado proyecto pasase à la comision de hacienda.)

La comision de peticiones que habia examinado las actas y registros de las elecciones practicadas en la seccion de Moron, Matanza, San Fernando y Conchas, notó que los jueces de paz de Moron y Matanza, habian espuesto oficialmente que en la mesa escrutadora de San Fernando aparecia un número de sufragios, que ni competia al de aquel vecindario, ni al número de ciudadanos que habian concurrido à votar, segun los informes auténticos que se habian recibido. En esta virtud suspendiendo la comision proveer sobre la validéz ó nulidad de las elecciones, aconsejó se limitase por ahora la Sala à sancionar el siguiente proyecto de decreto.

Devuélvase al P. E. para que hecha la correspondiente informacion, pueda expedirse la H. Sala"

La Sala sancionó el precedente proyecto. Seguidamente fueron sancionados los proyectos de ley que se registran en el anterior documento oficial, y à las 10 de la noche se alzó la sesion.

Con el fragmento que insertamos en este número concluye el capitulo de la vida política del Sr. CANNING, en cuya publicacion nos habiamos comprometido. Es escusado detenerse en ponderar la importancia de esta obra, y el interés relativo que tiene para nosotros en quienes el recuerdo de aquel gran ministro debe ser tan sagrado como duradero. El empeño con que abogó la causa de los nuevos Estados americanos solo es igual à los talentos que desplegó en aquella difícil negociacion, hasta triunfar completamente de todos los obstáculos. Segun lo deja traslucir su biógrafo, el tuvo que luchar no solo contra la política rutinera del gabinete de Madrid, y los principios proclamados en el último congreso de Viena, sino tambien contra los esfuerzos de una oposicion poderosa que se manifestó en el seno de la Cámara, y que no carecia de apoyo en una gerarquía mas elevada. Un defecto, en que es raro que no incurran las oposiciones sistemáticas que se forman en los gobiernos representativos es, oponer trabas à

cualquier proyecto del ministerio, aun cuando les es imposible dudar ó hacer dudar de sus ventajas; y es ciertamente afligente hallar el nombre respetable del Sr. Brougham inscrito en la lista de los que acusaban al Señor CANNING de haber obrado con poca liberalidad y energía en un asunto en que nos parece habierais acreditado de un modo extraordinario.

Sea de esto lo que fuere, no podemos conformarnos con la opinion vertida por el Sr. STEPLESON, que el principio de la libertad de cultos proclamado en los varios tratados de la Inglaterra con las nuevas repúblicas americanas, fue una concesion inmensa para paises adonde el fanatismo religioso subsiste aun en un grado eminente. Aunque este juicio sea evidentemente falso, sin embargo nos obliga à entrar en algunas consideraciones, que por falta de espacio diferimos hasta el número próximo.

CONCLUSION DEL CAPÍTULO VIII DE LA VIDA POLÍTICA DEL SEÑOR CANNING.

"La Gran Bretaña no podia negar haber tratado con los gobiernos de la revolucion francesa, aunque se abstuvo de tratar con la Francia revolucionaria hasta 1796, despues que las otras potencias le dieron el ejemplo; pero la razon alegada en el parlamento, y en los documentos oficiales, por no haberlo hecho, fue la falta de consistencia en el gobierno francés. En 1796 y 1797, la Gran Bretaña entabló una negociacion pacífica con la dinastía de Francia; negociacion, cuyo favorable desenlace debia asegurar el reconocimiento de una nueva forma de gobierno: en 1801 hizo la paz con el Consulado; en 1806 no estipuló un tratado con BONAPARTE, Emperador de Francia, por una cuestion de términos; y si de 1811 à 1814 se negó constantemente à entrar en negociacion con él, fue, como es notorio, únicamente por consideracion à España, que BONAPARTE no queria comprender en el tratado.

"Puede agregarse tambien que en 1814, año en que la dinastía de los Borbones fue inopinadamente devuelta al trono, la Gran Bretaña estaba dispuesta à hacer la paz con BONAPARTE, si este se hubiese mostrado mas razonable en sus pretensiones; y la España no puede ignorar que aun despues de la caída de BONAPARTE se agitó entre los aliados la cuestion de la conveniencia de colocar à otro Borbon en el trono de Francia.

"Los antecedentes, pues, de la conducta de las potencias de Europa, y aun de la Gran Bretaña con respecto à la revolucion francesa, suministraban infinitos ejemplos del reconocimiento de un gobierno de hecho. Por parte de la Gran Bretaña habia sido tal vez mas tarde y con mas repugnancia, pero en fin con de-

"mora y repugnancia, habia seguido las "huellas de las demas potencias, y especialmente las de España."

La nota del señor Zea concluye expresando la esperanza de no continuar en esta discusion ni volver sobre el asunto; à no ser que se decidiese à aceptar los ofrecimientos de Su Magestad Britànica "para llegar à un "arreglo amistoso, que fuese àn practicable entre España y sus antiguas colonias.

Por esta declaracion la España renunció al derecho de continuar discutiendo este asunto, que abandonaron tambien las demas potencias continentales. Pero, este importante documento, que era imposible contestar, no solo justificó la conducta de la Inglaterra en este negocio, sino que por el recuerdo que se hizo de la violacion de los principios de legitimidad, de que las potencias continentales se habian hecho culpables, y sobre todo por el hecho de haber dudado, despues de la caida de NAPOLEON, si devolverian el trono de Francia à sus legítimos herederos, acalló los clamores fundados en el dogma del derecho divino, y dió el último golpe à una alianza formada con el único objeto de obligar à los pueblos à respetar aquel dogma.

Los tratados fueron negociados y ratificados oportunamente con los estados de Buenos Aires y Colombia. El tratado que se habia concluido con Méjico, no fue ratificado por contener un artículo contrario à la política adoptada por la Inglaterra, que el pabellon no cubre las mercancías. Pero despues se estipuló otro tratado en que se proclamó aquel principio.

En todos estos convenios la Gran Bretaña no estableció privilegios esclusivos de comercio; contentándose con ser tratada à la par de las naciones mas favorecidas y acordando à los nuevos Estados las mismas ventajas en sus relaciones mercantiles con nuestro pais. Los intereses de la religion y de la humanidad no fueron desatendidos ni olvidados. El libre ejercicio de su religion fue garantido para siempre à todos los súbditos británicos, al menos en cuanto depende de la generacion presente. Esta concesion es inmensa en paises, donde el fanatismo religioso subsiste aun en un grado eminente. Los gobiernos nuevamente establecidos se comprometieron à cooperar con todo su ahinco à la grande obra emprendida por Su Magestad Britànica, de abolir del todo el tráfico de negros.

En el mes de Noviembre, se nombraron ministros plenipotenciarios para las repúblicas de Colombia y Buenos-Ayres, y los ministros de estos nuevos estados fueron admitidos à presentar sus credenciales al rey. (1) Se le hizo la mas amistosa acogida y el rey puso el sello de su aprobacion en estas importantes transacciones que habian llamado por mucho tiempo la atencion del mundo. Los príncipes recelaban su conclusion, y los pueblos la miraban como la prueba de que la Gran Bretaña se habia salvado de las redes de la Santa Alianza

Pasó algun tiempo antes que nuestras

(1) Por falta de formalidad en sus credenciales, el ministro de Buenos-Ayres, no fue admitido.

relaciones diplomáticas se estableciesen en Méjico, por la imprudencia de algunos miembros de aquel gobierno, que se jactaron haber obtenido mejores condiciones que Colombia.

Cerrariamos aqui este capítulo sino fuese faltar à la memoria de Mr. CANNING, disimular las trabas que tuvo que vencer para llevar al cabo esta empresa.

Sin pretender divulgar los secretos del gabinete, bastará lo que se ha publicado ya, para probar cuanto le costó ganar la victoria.

En cada uno de sus pasos, desde el primero hasta el último, halló una oposicion vigorosa. La declaracion hecha à España de que el gobierno britànico seguiria su marcha, sin referencia à Madrid, por mas simple que parezca, fue el producto de largas discusiones; y es bien sabido que poco antes de reconocer formalmente la independencia de los nuevos estados, Mr. CANNING estuvo en punto de renunciar sus despachos.

EL OBSERVADOR.

Jamas inculcarémos demasiado sobre la necesidad de moralizar el pais. No hay uno que no se halle penetrado de la urgencia de esta medida; y estrañamos que se le niegue la preferencia, y se desconozca su importancia para cualquier paso que quiera darse en obsequio de la felicidad pública. "En todo pais, ha "dicho el abate Brizard, las costum- "bres son el antemural de las leyes: "Es preciso, pues, que mientras la política decida de la forma y constitucion de los estados, y la moral "regle la conducta y las acciones "de los particulares: son las virtudes "domésticas las que preparan las públicas." Muy respetable es la autoridad que hemos citado, pero casi innecesaria, cuando podemos raciocinar con nuestra propia esperiencia. Tendamos la vista à nuestra poblacion, no desconozcamos las virtudes que en ella se encuentran; pero tampoco nos alucinemos hasta no contesar los vicios que à toda costa es preciso desarraigar. Fijémosnos en ese número de opositores, que con principios detestables y reprobados en toda sociedad, sin el menor viso de esperanza en sus proyectos inicuos, se consideran un cuerpo separado, y se ocupan solamente en hostilizar al Gobierno, mirando con indiferencia la salud de la patria. ¿Como juzgarémos à esta secta insignificante y despreciable, cuyas pretenciones exageradas, aunque irrealizables, son siempre obstáculos poderosos à la marcha de la autoridad, y al establecimiento de instituciones benéficas à la comunidad? Convenimos en que es contra toda esperanza el menor suceso en oposicion à la causa de los pueblos, ¿pero los infinitos crímenes que en su desenfreno miran como cosas de poco momento, no podrán tener lugar desde que incautamente, antes de avergonzarse de su estravio, los estrechemos en nuestros brazos, y nosotros mismos consi-

derémos en el órden comun sus ináuditos atentados? Nada es mas funesto para la sociedad que esa indiferencia en los delitos. Es natural en nosotros la compasion, y ojala que jamas abandonemos un solo sentimiento de piedad! Pero tenemos deberes muy sagrados que llenar, y es preciso emplearlos; un ministro puede perdonar un delito, que él solo conoce: es muy noble el deseo de evitar la necesidad de afligir à nuestros semejantes: pero desde que el pueblo trasciende un crimen, es muy espuesto que la accion de la autoridad quede indecisa; los buenos viven en un continuo sobresalto, y los malos se preparan à escudarse con aquel funesto exemplo. Hará siempre honor al gobierno la moderacion con que ha marchado. Ella justifica todas sus disposiciones, y ha puesto en claro la tenaz ferocidad de sus enemigos.

No es de poca consideracion la indiferencia con que algunos hombres sin título alguno en su favor, desprecian los mandatos de los magistrados subalternos. En un pais libre ningun hombre disfruta excepciones. El general mas distinguido está obligado à obedecer las órdenes que comunica un alcalde de barrio. No debe desdeñarse de servir este cargo, si ha concluido con las funciones de su empleo. Detestamos la aristocracia, pero parece que nos lisongean sus prerogativas. Hemos visto sostener en un congreso, que el presidente del estado, concluida su comision, en nada podia emplearse; era un *príncipe de la sangre*, que solamente podia ocupar el trono. Presenciamos la obstinacion con que se resiste el servicio de cargos públicos, sin una razon fuerte en que apoyarse. El brillo de los empleos consiste en la honradez y buen juicio con que se sirven. Somos testigos de las infinitas desobediencias que sufren las autoridades subalternas, sin conocer que el ciudadano que puede desobedecer impunemente à un magistrado, muy pronto violará las leyes mas sabias. Estos defectos que no son del dia, pues vienen de muy atras, son obstáculos insuperables para constituir el pais. Puede remediarlos una autoridad fuerte y vigorosa, sostenida y segundada por los esfuerzos de los buenos patriotas. Si estas verdades se desconocen, si no se dá valor alguno à las poderosas razones que se han aducido contra la oportunidad de un congreso que se ocupe de discutir una constitucion en la que muy poco puede agregarse de nuevo, si à pesar de todo cuanto se ha dicho, y ha manifestado la autoridad, se insiste todavia en volver à una rutina vieja y nada provechosa, no podemos expresar esta conducta sino es clasificándola de un empeño tenaz en oponerse à los consejos que está ofreciendo la experiencia, y que robustecidos con los conocimientos que suministra la practica en los negocios, admiten las personas encargadas de conducir à salvamento la nave del estado.

AVISOS NUEVOS.

PANACEA DE SWAIM.

PARA LA CURACION DE
ESCROFULA O LAMPARON,

*Ulcera, Reumatismo, Enfermedades sifilíticas
mercuriales y de hígado.*

Y PARA LA MAYOR PARTE

*De las que se originan de constituciones debilitadas
6 de impureza de sangre, &c. &c.*

Esta medicina se halla de venta en el martillo
de los SS. MARTIN MARTINEZ y Ca., No.
9 calle de la Florida. o 6

AVISO.

EL Abogado Dr. Casagemas ha trasladado
su estudio á la calle de la Catedral No.
18. frente á la puerta de esta iglesia.

REMOVAL.

*Raphael Casagemas Doctor and Counsellor
at Law has removed his office to Calle de la
Catedral Núm. 18. directly opposite the door
of the Cathedral. o5 2p*

AVISOS.

HOSPITAL GENERAL DE MUJERES.

SE necesitan algunas mugeres sanas, robustas
y de moralidad que quieran concubarse
para el servicio: advirtiendo, no se
admiten casadas, ni menos con familia.

o4 3p

COMISARIA GENERAL DE GUERRA Y MARINA.

No habiendo sido aprobadas por la superioridad
las propuestas hechas en el remate de la
goleta *Maldonado* y la ballenera *Martin Chico*,
la primera surta en la boca del Riachuelo, y la
segunda depositada en el arsenal de Barracas,
se saca por segunda vez y por disposicion su-
perior á remate la goleta *Maldonado*, para el
sábado 8 del corriente. Las personas que gu-
sten hacer propuestas por este buque las diri-
jirán al buzón de esta oficina á las 11 del indi-
cador en que serán abiertas, publicadas y
elevadas á la superioridad para la resolucion
que estime conveniente.—Buenos Aires, Octu-
bre 4 de 1831.

COMISARIA GENERAL DE GUERRA Y MARINA.

NO habiéndose hecho propuesta por la
ballenera *Martin Chico* depositada en
el arsenal de Barracas, sacada á remate el 30
del proximo pasado, se anuncia por segunda
vez para el martes 11 del corriente. Las per-
sonas que quieran hacer propuestas las diri-
jirán á las 12 del expresado día al buzón
de esta comisaria para ser abiertas, y publicadas
y elevadas á la superioridad para la resolucion
que estime conveniente.—Buenos Aires,
Octubre 4 de 1831.

AVISO INTERESANTISIMO.

SE vende una partida de cebada de superior
calidad: las personas que se interesen
pueden ocurrir á la calle de la Florida No. 18,
donde se podrá tratar del precio que es suma-
mente bajo. o4

AVISO.

En la calle de la Catedral No. 46 se alquilan
seis piezas todas independientes; en la
misma casa darán razon. s30 6p

AVISO AL PUBLICO.

El jueves trece del corriente mes á las doce
en punto de sa mañana se ha de rematar
en la Colectoria general en quien mas dé á di-
nero de contado la casa que sirvió para depósito
de los carros fúnebres, situada en la calle de
Méjico bajo los números 50 y 52; la cual se
halla avaluada en treinta mil seiscientos ochenta
y cuatro pesos dos reales, no habiéndose con-
formado el gobierno con las propuestas que se
hicieron en el remate anunciado anteriormente.
Las personas que se interesen en dicha finca pon-
drán enterarse de las tasaciones que existen e-
la oficina y dirijirán sus propuestas firmadas y
cerradas hasta la hora del día indicado, y abier-
tas y publicadas se elevarán á la superioridad
para la resolucion correspondiente. Buenos
Aires, Octubre 3 de 1831.

Sermiento,

AVISO.

EN las tardes de los días 6, 7 y 8 del en-
trante Octubre, bajo las galerías de la
casa de Justicia, se ha de rematar la casa
cuinta de De. Encarnacion Blacur sita en el
cuartel veinte y seis, calle de Potosí y Zeba-
llos, conocida por de Warnes y tasada nueva-
mente en 38,216 ps. 6 reales moneda cor-
riente. Los que se interesen en ella pueden
ocurrir al parage indicado y antes á la oficina
del que suscribe donde se les pondrán de
manifiesto las tasaciones. Buenos Aires, Se-
tiembre 30 de 1831. o1 3p

Agreio.

AVISO.

HABIENDOSE presentado D. GUILLERMO
P. Ford, ante el Tribunal Consular,
solicitando la aprobacion de ajuste sobre
esperas y quitas que habia celebrado con
sus acreedores, el Tribunal mandó por
decreto de 9 de Agosto último, que por medio
de edictos y de los periódicos, se pudiese todo
en conocimiento de la masa general de acreedo-
res para que en el término de diez y seis
días, compareciesen á informarse del expedi-
ente y espresar sobre su firma, su opinion
y voto, con respecto al referido convenio. Prac-
ticadas que fueron estas diligencias y otras
que posteriormente ordenó el Tribunal, se
mandó por este pasar todo al Asesor para
que dictaminase, lo que así se verificó, y en
su vista el Tribunal con fecha 24 del cor-
riente tuvo á bien por su decreto aprobar el
citado convenio de moratorias y quitas. En
esta virtud se pone en conocimiento de todos,
que el referido Ford se halla en libre y franca
administracion de sus bienes, acciones y de-
rechos, y sujeto á toda obligacion anterior á
los terminos y condiciones del referido con-
venio, y restituido á los gozes que en su
caracter de comerciante le compete. Lo cual
se pone en conocimiento del público é
inteligencia del comercio; con prevencion
que la persona ó personas que quieran im-
ponerse del citado expediente y de las bases
y condiciones en que está celebrado el no-
minado convenio pueden ocurrir á mi oficina
donde se les manifestará.

Buenos Ayres, Septiembre 26 de 1831.

JUAN PABLO DE MERLO.

s 29 8p

Escribano del Consulado.

REMATES

Por Tomas Gowland y Ca.

*Interesante á los carpinteros, los Sres.
que edifican y barqueros.*

En el corralon de Carranza, en la calle
Nueva.

Hoy Jueves 6 del corriente tendrá lugar el
remate de todo el cargamento que ha con-
ducido de Parnaguá el bergantin nacional Gol-
fino, á la mas alta postura y consiste en lo
siguiente.

215 Docenas alfajias

56 docenas tablonces de cedro de 3½ puigada
de grueso y 12 á 24 pies de largo

50 tirantes

17 mazas para carreta

36 rayos para id.

66 docenas botadores

A las 11 en punto.

Por los mismos.

El viernes 7 del corriente se rematará á la
mas alta postura.

La casa calle de la Catedral No. 117 propie-
dad de D. Jorge Clark, edificada á toda costa y
completamente nueva, en terreno de 8 varas de
frente y 70 de fondo con 8 piezas bajas, lugar y
caballeriza, y 2 piezas altas, dos patios y corral,
y dos naranjos. La escalera para los altos es
de caoba y de cedro formando caracol, las puer-
tas y ventanas exteriores tambien son de cedro.

Se puede ver á todas horas, y se encontrará
una persona en la misma casa que explicará
todos los pormenores que se deseen saber.

El remate tendrá lugar en la misma casa.

Por Lavalle y Macome.

En casa de los SS. Duguid Holland y Ca.

Calle de Potosí No. 135.

Hoy Jueves 6 del corriente se rematará á
la mejor postura, por tener que desocuparse
la dicha casa, una cantidad de muebles y res-
tos de facturas, de vinos, cerveza, y efectos
secos que son los siguientes.

Escritorios, bancos, mesas, mostradores, un
lote de maderas y porcion de armazones &c,
Igualmente cerveza embotallada, vinos de
Oporto, de Xeres, de Madera y del Rin de
muy superior calidad, estufas y cocinas, peina-
tas de talco surtidas.

En seguida.

Zarzas, pañuelos, lanillas, paños ordinarios,
colonias rayadas, y otros muchos artículos
que se espresarán al tiempo de la venta.

Siendo su venta indispensable con el mo-
tivo mencionado.

Por los mismos-

Calle de Potosí núm. 36.

El Viernes 7 del corriente se venderá sin
reserva un surtido general de efectos, cuyo
pormenor se publicará oportunamente.

QUEMAZON INTERESANTE.

Por Martin Martinez y Ca.

Calle de la Piedad No. 66.

Hoy Jueves 6 del corriente á la hora de
costumbre se rematará indispensablemente á
la mejor postura por concluir con las exis-
tencias de dicho almacén, su pormenor es como
sigue.

Aguardiente de España, ginebra Holanda su-
perior en frasqueras, caña de la Havana,
coñac en pipas y en damajuanas, rom en id.
vinos de Champaña y de Oporto, azucar de
pilon superior en bocois, dicha blanca y ter-
ciada en barricas, arroz en bolsas, fariña en
id. de superior calidad, garvanzos frescos,
lentejas, id. sal del Cabo Verde, pasas de uva
de Málaga, almidon de Norte-América, cohetes
de la India, papel forete superior, miel de la
Havana, cigarros de id., juegos de vandejas, id.
de café, una porcion de ferreteria, como palas,
azadas, sartenes: sombreros de paja cuchillos
aristidos, naipes finos y regulares, peinetas de
carey de la India, id. de talca surtidas, té
perla é hipson, y otros muchos artículos &c.

En seguida.

Se venderá por lo que mas dieren una
pequeña partida de cristales lapidada de nueva
invencion, una id. de yerba paraguay, y
Parnaguá de superior calidad, una id. de
pinturas de todas clases, en mazos y en pol-
vo, y algunas medicinas &c.

Por Medrano y Gonzalez.

Calle de la Florida núm. 18.

El Viernes 7 del corriente se ha de rematar
por cancelacion de cuentas un surtido de efec-
tos con algunos averiados, el pormenor es como
sigue.

Una partida de pañuelos finos y regulares,
prunelas, lanillas, pieles listadas para pautalones,
brines blancos y plomos, colonias, barquines,
lanillas para chalecos, pañuelos, fleco de lana,
dichos de yerbas para manos, dichos de cambray
con guardas de colores, listados finos, muselinas
blancas y de colores, zarzas de muchas clases,
bramantes, lienzos, cocos blancos, creas de hilo,
irlandas, muselinas bordadas, pañuelos y chales
de colores, dichos de seda, chales de idem,
medias de patente, ligas de seda, velos de hilo y
de seda, vestidos de idem, pañuelos de cambray
de hilo, colchias de algodón, servilletas y mante-
les de hilo y otras muchas cosas que se verán al
tiempo de la venta.

Por los mismos.

Para almaceneros.

Yerba del Paraguay, azucar blanca terciada
y rubia, arroz de carolina, aceitunas, garvanzos,
miel en damajuanas, cigarros de la Havana, loza
surtida y otras cosas.

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA.

Calle de Chacabuco, número 12.